



MUNICIPALIDAD DE **ARICA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

REGLAMENTO DE FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

Reglamento N°4 de fecha 13 de Noviembre de 2019.

## 15.- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO

**ARTÍCULO 163:** La Dirección Municipal de Turismo dependerá de la Administración Municipal y tendrá como función principal la generación de políticas municipales de turismo. Además, le corresponderá la promoción y difusión del turismo local a nivel nacional e internacional y la gestión y mantención de sectores de interés turístico y patrimonial de la comuna. Sus funciones principales serán:

- a) Proponer políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo del turismo local.
- b) Supervisar y evaluar el cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- c) Confeccionar y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Turístico Comunal (PLADETUR)
- d) Proponer proyectos de inversión y promoción turística, en coordinación con la Secretaría Comunal de Planificación, y otras unidades municipales relacionadas con la materia.
- e) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del turismo en la Comuna, proponiendo su optimización a través de planes o programas.
- f) Administrar y fiscalizar el bien de uso público, Borde Costero y otros de interés turístico, en conjunto con las unidades municipales correspondientes.
- g) Coordinar e implementar acciones en conjunto con organizaciones del sector público y privado, para la promoción, difusión y fomento del turismo local.
- h) Supervisar el cumplimiento de las Ordenanzas, Decretos, Convenios y Contratos que mantenga el municipio con terceros en el área turística.
- i) Mantener un catastro actualizado de la información referida a infraestructuras turísticas bajo administración del municipio en forma directa, o a través de terceros.
- j) Formular y proponer programas de capacitación del personal en el ámbito de la planificación del desarrollo turístico.
- k) Generar alianzas estratégicas con otros municipios, a nivel nacional e internacional, para efectos de promoción, intercambio y colaboración en materia turística.
- l) Confeccionar y entregar material gráfico y audiovisual para efectos de promoción e información turística.
- m) Informar al menos, trimestralmente, al Alcalde (sa), Administración Municipal y a la Unidad de Control, sobre la marcha de los procedimientos que lleva a cabo.

**ARTÍCULO 164:** Para el adecuado cumplimiento de sus funciones generales, la Dirección Municipal de Turismo coordinará y supervisará bajo su dependencia las oficinas de Asesoría Técnica, de Promoción y Difusión Turística y de Patrimonio Turístico y Fiscalización; siendo su estructura de organización interna la siguiente:



#### 15.1.- OFICINA DE ASESORÍA TÉCNICA

**ARTÍCULO 165:** La Oficina de Asesoría Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Turismo, será la unidad responsable de elaborar los lineamientos transversales del área, así como la formulación de políticas, planes y proyectos. Sus funciones específicas serán:

- a) Diseñar y ejecutar el plan anual de gestión turística del municipio, manteniendo actualizado el plan de Desarrollo Turístico (PLADETUR).
- b) Formular los instrumentos y documentos técnicos para la evaluación de planes, proyectos y programas de la Dirección.
- c) Elaborar programas de capacitación del personal en el ámbito de la planificación del desarrollo turístico.
- d) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del turismo en la comuna, proponiendo su optimización a través de planes o programas.
- e) Desarrollar proyectos turísticos, mediante redes y vínculos con otras entidades públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, para el desarrollo del turismo local.
- f) Generar instancias de participación ciudadana en la planificación de la gestión turística local.
- g) Diseñar, ejecutar y evaluar instancias de encuentro e intercambio como festivales, talleres, foros, seminarios, entre otros, fomentando estas actividades desde y hacia la comuna.

- h) Promover y coordinar con las Direcciones municipales de Cultura y Educación, el desarrollo de actividades de interés comunitario y formativo en el ámbito turístico.

## **15.2.- OFICINA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN TURÍSTICA**

**ARTÍCULO 166:** La Oficina de Promoción y Difusión Turística, dependiente de la Dirección Municipal de Turismo, tiene como función principal la promoción y difusión de los sectores turísticos, a través de la generación de programas y proyectos destinados al fomento del turismo local. Sus funciones específicas son:

- a) Potenciar el desarrollo turístico de la Comuna de Arica, apoyando la oferta turística a través de proyectos y planes de acción, en el marco de la gestión municipal.
- b) Difundir y promocionar los productos turísticos de la comuna a través de material gráfico, y embajadores de la comuna en distintos eventos nacionales e internacionales.
- c) Mantener un catastro actualizado de la información referida a infraestructura turística de la Comuna (hoteles, restaurantes, tour operadores, entre otros).
- d) Participar de ferias y eventos específicos para promocionar la Comuna de Arica, a nivel nacional e internacional según los mercados objetivos definidos.
- e) Diseñar y confeccionar material gráfico y audiovisual, para la promoción del desarrollo turístico local.
- f) Diseñar y organizar actividades de concursos para la vinculación con el medio, donde se realicen diseños, slogan y otros similares, en beneficio de la imagen turística de la ciudad.
- g) Elaborar y ejecutar instrumentos de investigación de mercados turísticos actuales y potenciales para la comuna.
- h) Establecer, aplicar y administrar plataformas digitales de turismo municipal con información actualizada para visitantes, implicando atractivos, servicios de hospedaje, servicios gastronómicos, servicios de transporte, calendario de actividades, entre otros.
- i) Generar alianzas estratégicas con otros municipios de Chile y el extranjero, con fines de promoción, intercambio y colaboración.

## **15.3.- OFICINA DE PATRIMONIO TURÍSTICO Y FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 167:** La Oficina de Patrimonio Turístico y Fiscalización, dependiente de la Dirección Municipal de Turismo, tendrá como función principal planificar, ejecutar y acciones para el fomento del turismo social y el patrimonio de la comuna. Además, generar los permisos y la fiscalización para la utilización del Borde Costero y bienes nacionales de uso público bajo su administración. Sus funciones específicas son:

- a) Desarrollar programas inclusivos, que faciliten el acceso a la población más vulnerable a los sectores turísticos y patrimoniales de la comuna.

- b) Proponer y ejecutar programas para el mantenimiento y conservación del patrimonio turístico de Arica.
- c) Desarrollar y ejecutar planes de conciencia turística patrimonial, orientados a la comunidad, establecimientos educacionales y organismos públicos.
- d) Diseñar e implementar acciones para la recuperación de los circuitos turísticos.
- e) Diseñar y confeccionar material gráfico y audiovisual para la promoción de sus programas.
- f) Administrar los permisos y concesiones otorgadas por la Dirección de Turismo en los bienes nacionales de uso público y borde costero.
- g) Desarrollar las acciones pertinentes para la implementación y disposición de personal capacitado para fiscalizar los espacios administrados.
- h) Diseñar y ejecutar un plan de acción para la habilitación de playas e inauguración de la temporada estival, coordinando sus acciones con las entidades públicas y privadas correspondientes.
- i) Realizar las inspecciones de playas y balnearios en coordinación con unidades municipales, evaluando su estado y proponiendo las mejoras necesarias.
- j) Proponer y ejecutar programas para la mantención adecuada de los espacios del borde costero, en relación a seguridad, señalética costera, establecimiento del comercio, vehículos y embarcaciones de rescate e implementación de baños.
- k) Administrar y supervisar la operatividad de los circuitos turísticos establecidos.